



C I R C U L A R CSJCAC20-29

Fecha: **19 de marzo de 2020**

Para: **FUNCIONARIOS QUE CONOCEN LA FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.**

Asunto: **“ACUERDO PCSJA20-11521 19 DE MARZO DE 2020”**

Este Consejo Seccional de la Judicatura se permite informar que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura “*prorrogó la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, incluidas las excepciones allí dispuestas*”. Es decir que siguen vigentes las que tienen que ver con acciones de tutela y hábeas corpus.

Así mismo, el artículo 3 del citado acto administrativo indica que **se mantienen las demás medidas adoptadas en los acuerdos citados en el artículo 1 del presente acuerdo**, en especial, las relacionadas con la coordinación de las actividades laborales por parte de los magistrados, jueces, jefes y directores de dependencias administrativas y el control de su cumplimiento.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

En este orden de ideas, se les recuerda lo indicado en la Circular No. CSJCAC20-27 del 17 de marzo de 2020, en el sentido que la medida adoptada **es la de "Suspensión de términos", lo cual no conlleva a un "Cierre de despachos Judiciales"**.

En tal sentido, tal y como se indicó en el Acuerdo PCSJA20-11518, se deberá designar por lo menos **un empleado por despacho para asegurar los trámites que tienen que ver con el efectivo cumplimiento de las acciones de tutela y los habeas corpus.**

Así mismo, es necesario indicar que los jueces del Distrito, deberán coordinar con las Personerías Municipales, los mecanismos necesarios para la **interposición de las acciones de tutela vía correo electrónico** y de esta forma permitir que dichas instituciones, se conviertan en un canal efectivo para la presentación de las correspondientes acciones constitucionales.



Igualmente, dando alcance la Circular No. CSJCAC20-28 del 17 de marzo de 2020 emitida por este Consejo Seccional de la Judicatura, les solicitamos remitir lo más pronto posible la programación acordada de los turnos de control de garantías, de los municipios y/o unidades judiciales, **en lo que respecta al tiempo en el que se prorrogó la medida, es decir del 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, con el ánimo de realizar un seguimiento a los turnos establecidos, y enviar a las autoridades involucradas dicha programación.**

Finalmente, nos permitimos comunicarles que esta Corporación se encuentra organizando los respectivos turnos para la prestación del servicio de control de garantías, **durante los días de vacancia judicial de Semana Santa 2020**, para lo cual en los próximos días será remitido a los despachos el correspondiente Acuerdo.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta